



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202324502286781**

Fecha: **31-10-2023**

Bogotá D.C.,

Señor(a)
ANÓNIMO

Código de verificación: BC199

ASUNTO: RADICADO 202342302645912_ SOLICITUD DE ACCIONES. GAS
PUBLICIDAD VIVEMAX. RADICADO INVIMA NRO. 2023126
09/10/2023.



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

Respetado(a) señor(a).

Esta dependencia ha recibido su comunicación citada en el asunto, en la que se informa:

*“(...) A través de propaganda de televisión se publicita y vende el producto **GASTRIFENOL JARABE** a nivel nacional a través de canales privados o públicos como:*

***CANAL Cantinazo HD** entre otros posibles*

*El producto **GASTRIFENOL JARABE** se comercializa en el país por televisión. En internet no se encuentra el registro sanitario (...)*

Al respecto, considerando la denuncia que se realiza, misma que involucra aspectos de publicidad en medios audiovisuales; de manera atenta nos permitimos informarle que, mediante oficio de radicado No. 202324502283381 que se adjunta a la presente, se dio traslado de su comunicación al Grupo Unidad de Reacción Inmediata del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, a fin de que sean adelantadas las acciones de inspección, vigilancia y control a que hubiere lugar de acuerdo con sus competencias y funciones, brindándole la correspondiente respuesta y trámite correspondiente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por Claudia Marcela
Vargas Peláez

Claudia Marcela Vargas Peláez
Directora de Medicamentos y Tecnologías en Salud

Anexo(s): radicado No. 202324502283381

Elaboró: **slaverde**
Revisó/Aprobó: **jariza**
Ruta electrónica: /tmp/tempDocX_65413063275da.docx

Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación: BC199.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202324502283381**

Fecha: **30-10-2023**

Bogotá D.C.,

Señores

GRUPO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

contactenos@invima.gov.co

Código de verificación: DA2CC



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinsSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

ASUNTO: TRASLADO RADICADO 202342302645912_ SOLICITUD DE ACCIONES. GASTRIFENOL PUBLICIDAD VIVEMAX. RADICADO INVIMA NRO. 20231263876 DEL 09/10/2023.

Respetados señores.

Esta Dependencia ha recibido la comunicación radicada con el número citado en el asunto, en la cual un usuario anónimo con dato de contacto ap2z2012-1@yahoo.com, informa lo siguiente:

*“(...) A través de propaganda de televisión se publicita y vende el producto **GASTRIFENOL JARABE** a nivel nacional a través de canales privados o públicos como:*

***CANAL Cantinazo HD** entre otros posibles*

*El producto **GASTRIFENOL JARABE** se comercializa en el país por televisión. En internet no se encuentra el registro sanitario (...)*”

Al respecto, la Coordinación del Grupo de Articulación y Apoyo Técnico de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima indica que, al consultar en la base de datos de Registros Sanitarios de ese instituto, se evidenció la existencia del registro sanitario PFT2021-0002781 para la marca GASTRIFENOL.

Así las cosas, considerando la denuncia que se realiza, misma que involucra aspectos de publicidad en medios audiovisuales; de manera atenta se traslada la señalada comunicación al Grupo Unidad de Reacción Inmediata del Invima, a fin de que sean adelantadas las acciones de inspección, vigilancia y control a que hubiere lugar de acuerdo con sus competencias y funciones y se dé el trámite correspondiente, emitiendo la respuesta al peticionario conforme a los lineamientos que se manejen para la gestión de comunicaciones suscritas de manera anónima.



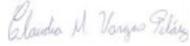
Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202324502283381**

Fecha: **30-10-2023**

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por Claudia Marcela
Vargas Peláez

Claudia Marcela Vargas Peláez

Directora de Medicamentos y Tecnologías en Salud

Anexo(s): RADICADO 202342302645912

Copia (s): Dra. Mónica Lucía Isaza Romero, Coordinadora Grupo de Articulación y Apoyo Técnico a la Inspección, Vigilancia y Control, Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos – DMPB, Invima.

Elaboró: **slaverde**

Revisó/Aprobó: **jariza**

Ruta electrónica: /tmp/tempDocX_65412fd655298.docx

Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/>
y dígame el número del radicado y el Código de verificación: DA2CC.

OBJETIVO Y PRETENSIÓN DE LA PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Proteger el interés general y el derecho colectivo de todos los consumidores en lo relacionado principalmente a publicidad engañosa y el riesgo en salud pública.

Se pretende que el INVIMA inicie una investigación administrativa que podría conllevar a la imposición de una sanción administrativa (multa) al proveedor y/o comercializador y/o titular. **No se busca ningún tipo de reconocimiento de carácter particular.**

TIPO DENUNCIA

Anónima

Tener presente que la denuncia se hace amparándose en la figura de peticionario anónimo (prevista en el ordenamiento jurídico al amparo de lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-951 de 2014), admitida por otras entidades de control como la SIC, la procuraduría y la fiscalía, **que va acompañada de medios probatorios que permitan inferir seriedad del documento**; por lo que se espera en ningún caso sea rechazada esta petición respetuosa, ni siquiera en caso de encontrarse motivos de tener fundamentación inadecuada o incompleta (Artículo 15, parágrafo 2 y Artículo 16, parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.) sin importar que el numeral 1 y 6 del artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 comente de datos personales y la firma del peticionario.

Se solicita mantener en anonimato los posibles datos personales del peticionario.

Se pide no solicitar datos personales o citar a reuniones virtuales o presenciales que lleven a perder la característica de denuncia anónima

En caso de aplicar tener presente notificar la respuesta mediante aviso, siguiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

1. HECHOS

Razón fundada o justificación plausible de la petición de interés general: Se entrega evidencia que por televisión y/o web se está ofreciendo al público un alimento que posiblemente está incumpliendo la normatividad sanitaria al ofrecerse con posibles propiedades medicinales y/o preventivas y/o curativas y/o nutritivas y/o especiales

1.1. A través de propaganda de televisión se publicita y vende el producto **GASTRIFENOL JARABE** a nivel nacional a través de canales privados o públicos como :

CANAL Cantinazo HD entre otros posibles

1.3. El producto **GASTRIFENOL JARABE** se comercializa en el país por televisión. En internet no se encuentra el registro sanitario (favor verificar)

- 1.4. En la propaganda donde se publicita por TV el alimento **GASTRIFENOL JARABE** :
- 1.4.1. Se recomendando directa o indirectamente el consumo del **GASTRIFENOL JARABE** con propiedades relacionadas con **PROBLEMAS DEL ESTOMAGO, ENTRE OTRAS**.
 - 1.4.2. No o prácticamente no se observó escrito el número de registro sanitario y el tipo de producto
 - 1.4.3. Aparece como contacto del comercializador **VIVEMAX** <https://vivemax.com.co/> 6012877777 6044111111 3057341306
 - 1.4.4. Aparecen personas que se identifican como doctores y/o profesionales, pudiendo usar bata blanca (favor reconfirmar los nombres) : doctor(a) **ALEXANDRA AGUILAR** recomendando directa o indirectamente el consumo del **GASTRIFENOL JARABE** que los televidentes pueden asociar con las propiedades medicinales y/o preventivas y/o curativas relacionadas.

1.4.5. Aparecen proclamas y/o frases relacionadas a propiedades medicinales como :

PROBLEMAS DEL ESTOMAGO, ENTRE OTRAS

Relacionadas directa o indirectamente con el producto **GASTRIFENOL JARABE**

Fotos del comercial emitido en **CANAL Cantinazo HD** (<https://cantinazotv.com/>)
29 SEPTIEMBRE 2023 aproximadamente a las 8:40 AM







1.5. posible Violación de normas y reglamentos técnicos aplicables

el producto **GASTRIFENOL JARABE** se comercializa por televisión con propiedades relacionadas con **PROBLEMAS DEL ESTOMAGO, ENTRE OTRAS** las cuales posiblemente incumplen con la legislación sanitaria vigente de alimentos (Ley 9 de 1979 Artículos 272 y 274) por hacer alusión a propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales, lo que está prohibido: Ley 9 de 1979 "(...) ARTICULO 272. En los rótulos o cualquier otro medio de publicidad, se prohíbe hacer alusión a propiedades medicinales,

preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento o de la bebida. (...)” “(...) ARTICULO 274. Los alimentos o bebidas en cuyo rótulo o propaganda se asignen propiedades medicinales, se considerarán como medicamentos y cumplirán, además, con los requisitos establecidos para tales productos en la presente Ley y sus reglamentaciones. (...)

1.5.1. Al incumplir la reglamentación sanitaria vigente el titular del producto **GASTRIFENOL JARABE** tienen responsabilidad (Resolución 2674 de 2013 –alimentos , Decreto 219 de 1998 art 31 – cosméticos, Decreto 3249 de 2006- suplemento dietario) Resolución 2674 de 2013 artículo 47: “El titular del registro, notificación o permiso sanitario, deberá cumplir en todo momento con la reglamentación sanitaria vigente, las condiciones de producción y el aseguramiento de control de calidad exigida, presupuestos bajo los cuales se concede el registro, permiso o notificación sanitaria. En consecuencia, cualquier transgresión de la reglamentación o condiciones establecidas para su otorgamiento y los efectos que esta tenga sobre la salud de la población, se extenderá igualmente al fabricante, comercializador e importador del producto cuando no sean titulares”.

1.5.2. Los médicos o doctores que aparecen en algunos de los programas que publicitan el alimento **GASTRIFENOL JARABE** : (favor verificar: doctor (a) **ALEXANDRA AGUILAR**) al ofrecer o respaldar directa e indirectamente un producto que presuntamente incumple con reglamentos técnicos y/o medidas sanitarias del INVIMA posiblemente incumplen: La LEY 23 de 1981 ARTÍCULO 12. El médico solamente empleará medios diagnósticos o terapéuticos debidamente aceptados por las instituciones científicas legalmente reconocidas y el ARTÍCULO 55. – Los métodos publicitarios que emplee el médico para obtener clientela, deben ser éticos.

1.5.3. Debido a que la publicidad del producto alimento **GASTRIFENOL JARABE** posiblemente está contraveniendo lo previsto en reglamentos técnicos y/o medidas sanitarias se estaría entregando información engañosa, pues la propaganda comercial induce al error o pueda inducir a error a los consumidores o personas a las que se dirige o afecta y que, debido a su carácter engañoso, puede afectar su comportamiento económico

CIRCULAR EXTERNA 011 DE 2002. Mayo 9 - SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 2.1.1

2. PRUEBAS

2.1. Respetuosamente se tenga en cuenta solicitar al Anunciante – comercializador y al titular como prueba o evidencia, cuantas veces y en que canales presentaron la propaganda o pieza publicitaria donde se comercializa el producto **GASTRIFENOL JARABE** en el 2022 Y 2023

- 2.2. Respetuosamente se tenga en cuenta solicitar a los canales de TV: **CANAL CANTINAZO HD** , entre otros, cuantas veces y en que horarios presentaron la propaganda o pieza publicitaria donde se comercializa el producto **GASTRIFENOL JARABE** en el 2022 Y 2023
Se tenga presente que para las investigaciones o solicitud de información de piezas publicitarias o propagandas en TV, RTVC y su mail de PQRS peticionesquejasyreclamos@rtvc.gov.co, aplica normalmente para los canales de televisión SEÑAL COLOMBIA y CANAL INSTITUCIONAL TV, por lo que investigaciones de otros canales como tv red, CANAL 1, city tv, CANAL CAPITAL, TELECARIBE, teleamiga , CANTINAZO HD, etc tienen vías o mail de comunicación independientes y que no tienen nada que ver con los de RTVC.
- 2.3. Respetuosamente se tenga en cuenta solicitar al anunciante, al titular y al canal de televisión el video y el texto de los diversos programas o propagandas o piezas publicitarias emitidos en el 2023 , en especial los citados en el numeral 1 HECHOS, donde presuntamente se expresaron varias veces imágenes y/o testimonios y/o conceptos que relacionaban el producto alimento **GASTRIFENOL JARABE**
- 2.4. Respetuosamente se tenga en cuenta confirmar en el INVIMA **Si el titular y el comercializador del registro sanitario** tiene otras investigaciones o sanciones relacionadas
- 2.5. Se verifique y analicen cada uno de los HECHOS comentados en los puntos anteriores y su viabilidad como pruebas

3. Pretensiones

- 3.1. Se investigue al titular y fabricante de los productos alimento **GASTRIFENOL JARABE** y al anunciante de TV o proveedor, por comercializar y/o publicitar los productos comentados a pesar de presuntamente incumplir:
 - los reglamentos técnicos de la normatividad sanitaria (por hacer alusión a propiedades medicinales, preventivas o curativas)
 - Ley 1480 de 2011 y lo relacionado con publicidad engañosa
- 3.2. Se Verifique si se puede tratar de productos fraudulentos o alterados
- 3.3. Se investigan la veracidad y legalidad de las proclamas presentadas en el comercial relacionadas con **PROBLEMAS DEL ESTOMAGO, ENTRE OTRAS.**
- 3.4. Se verifique si la imagen y nombre de los productos son los autorizados por el INVIMA
- 3.5. Se investigan las posibles redes sociales y links de internet detectados y/o comentados
- 3.6. Se investigue y analice cada una de las piezas publicitarias de las pruebas aportadas

3.7. En caso de comprobarse la publicidad engañosa o desinformación con el público o que se trata de un producto fraudulento:

3.7.1. Se denuncie a entidades relacionadas según sea el caso para las investigaciones específicas: Superintendencia de industria y comercio y otras

3.7.2. Se denuncie ante el Tribunal Ético Profesional a los doctores (por las faltas contra la ética y ejercicio médico detectadas en el marco de la investigación. <https://www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/>)

Se les solicita que teniendo presente el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificado en la ley 1755 de 2015, en caso de considerar que no es el entidad competente para resolver el total o parte de esta denuncia anónima de interés general, informar de inmediato al interesado y favor remitir la petición al competente y enviar copia del oficio remisorio al peticionario

3.7.3. Se Ordene las medidas necesarias para evitar que se incurra nuevamente en error o que se cause daño o perjuicio a los consumidores.

3.7.4. Se sancione al anunciante (Ley 1480 de 2011) y/o al titular (Resolución 2674 de 2013 –alimento , Decreto 219 de 1998 art 31 – cosméticos, Decreto 3249 de 2006- suplemento dietario) y/o al profesional médico (LEY 23 DE 1981) y/o productor o fabricante (Decreto 3466 de 1982) según sea el caso

3.7.5. Se tenga en cuenta para la sanción que al ser publicidad masiva a nivel nacional, es un agravante por el beneficio económico que ha obtenido el infractor, y al ser un tema de salud pública, el potencial daño causado a los consumidores (Ley 1480 de 2011 , artículo 61)

3.7.6. Se tomen las demás medidas que se consideren.

3.7.7. Se Informa el avance y conclusión del desarrollo de la denuncia

Gracias.

Bogotá D.C., 24/10/2023

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Carrera 13 nro. 32 – 76
correo@minsalud.gov.co
Bogotá D.C.

Invima - Saliente		
20232050948		
20232050948		
Fecha: 24/10/2023	Folio(s): 8	Código: 1.307.424
De:	GRUPO DE ARTICULACIÓN Y APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN	
Para:	Ministerio de Salud	
Solicitud: - Solicitud de Acciones. GASTRIFENOL PUBLICIDAD VIVEMAX Radicado Invima nro. 20231263876 del 09/10/2023		

Asunto: Solicitud de Acciones. GASTRIFENOL PUBLICIDAD VIVEMAX.
Radicado Invima nro. 20231263876 del 09/10/2023.

Respetada Doctora:

En atención al radicado del asunto, mediante el cual un usuario anónimo con dato de contacto ap2z2012-1@yahoo.com, informa lo siguiente:

*"(...) A través de propaganda de televisión se publicita y vende el producto **GASTRIFENOL JARABE** a nivel nacional a través de canales privados o públicos como: **CANAL Cantinazo HD** entre otros posibles*

*El producto **GASTRIFENOL JARABE** se comercializa en el país por televisión. En internet no se encuentra el registro sanitario (...)"*

La Coordinación del Grupo de Articulación y Apoyo Técnico de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos se permite indicar que, al consultar en la base de datos de Registros Sanitarios de este instituto, se evidenció la existencia del siguiente Registro de producto FITOTERAPÉUTICO para la marca GASTRIFENOL:

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20194280	Nombre producto	BIDENS PILOSA JARABE.				
Registro Sanitario	PFT2021-0002781	Vencimiento	2031/07/01	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	LAS CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS DEBEN IR EN LAS ETIQUETAS MÁS LA FECHA DE VENCIMIENTO						
Marcas	GASTRIFENOL						

Teniendo en cuenta lo anterior, y según lo indicado por el usuario, profesionales de la salud están realizando dicha publicidad en medios audiovisuales, por ello damos traslado del caso a su despacho, a fin de adelantar las acciones de su competencia. Así mismo, se ha remitido el caso al Grupo de Publicidad de esta Dirección para lo pertinente.

Del resultado de las acciones, favor dar respuesta al usuario con copia a este despacho, referenciando el radicado del asunto Invima nro. 20231263876 del 09/10/2023.

Se adjunta copia del radicado en siete (07) folios.

Cordialmente,



MONICA LUCIA ISAZA ROMERO

Coordinadora Grupo de Articulación y Apoyo Técnico a la Inspección, Vigilancia y Control
Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos - DMPB
INVIMA

Anexo uno (07 folios)

Elaboró: H.G.C. (M.B. - GAAT)
Revisó: M.I.R. (A.B. - GAAT)
Aprobó: M.I.R. (A.B. - GAAT)
Archivo: 100923 20231263876

Radicado No. 202342302645912

202342302645912

Fecha. 2023/10/24

Correo notiss@invima.gov.co

Nombre notiss@invima.gov.co

Fecha 2023-10-24 09:37:05

Asunto [SE Suite] - Notificación Respuesta Radicado - 20232050724 - Solicitud de Acciones. GASTRIFENOL PUBLICIDAD VIVEMAX. Radicado Invima nro. 20231263876 del 09/10/2023.



| Notificaciones SE Suite | 24-oct-2023 - 9:36:55



Workflow
Notificación Respuesta Radicado

20232050724 - Solicitud de Acciones. GASTRIFENOL PUBLICIDAD VIVEMAX. Radicado Invima nro. 20231263876 del 09/10/2023.

PROCESO: Registro envío correspondencia

Apreciado Usuario:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, se permite informar la respuesta emitida a la solicitud con el radicado de la referencia. La misma, puede ser verificada en el archivo adjunto.

Por favor No responda, ni reenvíe mensajes a esta cuenta de correo, debido a que es únicamente de uso informativo y por lo tanto no es monitoreada.

Gracias por utilizar nuestros servicios.

Atentamente,

Oficina de Atención al Ciudadano
Invima

*****NO RESPONDER - Mensaje Generado Automáticamente*****

INICIADOR

Harrieth Guerra Contreras [HGC | GRUPO DE ARTICULACIÓN Y APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN]

Usted recibió esta notificación por estar involucrado directamente o forma parte de un grupo involucrado.

Acceda a: <https://sesuite.invima.gov.co/softexpert/>



AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización,

divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.

LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.